MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO QUE DESARROLLA EL NUMERAL 7 DEL ESTUDIO PREVIO	
De conformidad con lo consagrado en el artículo 8 de la ley 1150, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015; -*Estudios y documentos previos*-, el presente documento hace parte integral del estudio previo elaborado por la dependencia que motiva la necesidad de la contratación.	
Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:	
VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD DE JURIDICA: "La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.1" ***ARTICULO 6o. DE LA LEY 80 DE 1993 DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.***	La entidad convocante realizará la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas; sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a calificación, pero sí a la determinación sobre la admisión o rechazo de las mismas en lo referente a los aspectos señalados, de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, conforme los criterios que se relacionan a continuación. La evaluación de las propuestas estará a cargo de un Comité Evaluador, que será el encargado de recomendar la habilitación o no habilitación de las propuestas recibidas, evaluar y ponderar las habilitadas y establecer un orden de elegibilidad. El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que el Municipio de Sabanalarga, no puede solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera de la verificación de requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, el Municipio de Sabanalarga, puede hacer tal verificación en forma directa. A continuación se describen los factores Habilitantes que debe tener el oferente al momento de estructurar su propuesta. **REQUISITOS HABILITADORES JURÍDICOS.** Son los requisitos que deben reunir los proponentes y los documentos que integran la propuesta y que los habilitan para participar en el proceso de selección, de acuerdo con el presente documento. **LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES** En la convocatoria pública pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o bajo la figura jurídica del Consorcio o Unión Temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular. La capacidad para contratar de cada uno de los oferentes, será verificada y evaluada con base en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, a fin de establecer si tienen aptitud para ser sujetos de los derechos y de las obligaciones jurídicas planteadas con la presente convocatoria y del respectivo contrato que se derive de esta. Solo se tendrá como oferentes habilitados para participar en la convocatoria, a quienes acrediten tener capacidad jurídica que les permita crear, modificar o extinguir las relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma, por sí mismas sin el ministerio o la autorización de otra persona conforme a lo establecido

Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. [1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente.	en los Artículos 1502 y subsiguientes del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Articulo 12 y subsiguientes del Código de Comercio. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El proponente debe estructurar una comunicación mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes podrán utilizar el modelo suministrado en el **Formato N° 2**, de usar otro formato su contenido deberá contener como mínimo la información relacionada en ese documento y en el pliego de condiciones. **ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Se debe presentar un documento expedido por autoridad competente para acreditar y demostrar que el oferente es una persona jurídica u organización que existe legalmente, que se encuentra debidamente reconocida y que además posee un representante debidamente registrado y que esta ha surtido el trámite de protocolización que lo acredita como tal. Se debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde se encuentra inscrito el proponente como persona jurídica y que debe corresponder con su domicilio principal, por ser este un documento idóneo conforme al artículo 13 y el Capítulo I y II del Título 1º del Libro Segundo del Código de Comercio, para acreditar que el oferente en su calidad de persona jurídica u organización existe legalmente, que se encuentra debidamente inscrito y registrado para ejercer las actividades objeto del proceso de selección, que además posee un gerente o representante debidamente registrado conforme al trámite de protocolización que lo acredita como tal. En todo caso este documento debe haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras, conforme lo establece el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 del 2021), deberán acreditar que no se hallan disueltas y que su duración no será inferior al plazo exigido para la validez de la propuesta y el de ejecución del contrato y un año más. La capacidad de la sociedad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, por lo que se verificara que el objeto social del proponente permite realizar los actos directamente relacionados con el objeto de la convocatoria. Para el caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada persona jurídica que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, con el cual también deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en los párrafos anteriores. En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, éstas deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con los requisitos establecidos en este documento. En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos la constancia

de los cónsules debe certificar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país, conforme lo señala el Artículo 480 del Código de Comercio.

El hecho de que el certificado de existencia y representación legal tenga fecha de expedición posterior al cierre de la Convocatoria Pública, no genera rechazo de la oferta, si la Persona Jurídica cumple el requisito de haberse constituido con la antelación solicitada en este documento.

LOS PROPONENTES COMO PERSONAS NATURALES

Se tendrá como proponente a todas las personas naturales determinadas como todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición, siempre que acrediten su condición para ser consideradas como personas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La persona natural que desee participar como proponente, debe acreditar su existencia mediante la presentación de la cedula de ciudadanía y ser profesional en Ingeniería ambiental o ingeniería agronómica o ingeniería forestal o profesiones afines o auxiliares, deberá presentar copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional y de Conducta Vigente (Copnia).

LOS PROPONENTES COMO PERSONAS JURÍDICAS.

Se tendrá como proponente a todas las personas jurídicas, entendidas estas como entes colectivos creados de acuerdo con los requisitos exigidos para cada caso en particular; las cuales podrán ser de derecho público o privado.

Tratándose de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Código de Comercio.

Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras, al momento de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato que se derive del proceso de selección, deberán acreditar que su objeto social es acorde con el objeto de la convocatoria pública, que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción o renovación.

El representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera, deberá ser profesional en Ingeniería ambiental o ingeniería agronómica o ingeniería forestal o profesiones afines o auxiliares, deberá acreditar su calidad de representante legal con presentación del certificado de existencia y representación legal y fotocopia de la cedula, así como su calidad como Ingeniería ambiental o ingeniería agronómica o ingeniería forestal o profesiones afines o auxiliares, con la presentación de la Matrícula Profesional o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional y de Conducta Vigente (Copnia).

En caso que el representante legal de la persona jurídica, no sea ser profesional en Ingeniería ambiental o ingeniería agronómica o ingeniería forestal o profesiones afines o auxiliares, la propuesta deberá ser abonada por un profesional debidamente autorizado y matriculado en dichas áreas, quien deberá identificarse con la cédula de ciudadanía, deberá acreditar su idoneidad con la presentación de la Matrícula Profesional o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional y de Conducta Vigente (Copnia)

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, deberán acreditar que tienen representación en Colombia, o deberán constituir un apoderado domiciliado en el país y cumplir con los requisitos establecidos en los estos pliegos y en la Ley.

LOS PROPONENTES EN FORMA CONJUNTA

Se tendrá como proponente para participar en la convocatoria pública, conforme a los Artículos 6° y 7° de la Ley 80 de 1993, a los consorcios y uniones temporales y las sociedades bajo cualquiera de las

	modalidades previstas en la ley bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular. Los proponentes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deben presentar el documento de constitución de la figura jurídica bajo la cual participan, indicando expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular, en esta acta se debe señalar claramente su conformación así como los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y la ejecución del contrato, las reglas básicas que regulan las relaciones jurídicas entre ellos, se designará a la persona que actuará como su delegado para la representación legal y el suplente, igualmente deben expresar su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir y ejecutar el contrato que se derive de la convocatoria. Los términos bajo los cuales participan, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. Los proponentes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea como consorcio o unión temporal o bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular, deben expresar claramente que la figura jurídica bajo la cual participan, tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más; Esta asociación no podrá ser disuelta ni liquidada y en ningún caso podrá haber cesión del contrato o de sus obligaciones entre quienes la integran. Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras, que conformen el consorcio o la unión temporal o la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular, al momento de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato que se derive del proceso de selección, deben acreditar que su objeto social es acorde con el objeto de la convocatoria pública, que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción o renovación. Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, deberán acreditar que tienen representación en Colombia, o deberán constituir un apoderado domiciliado en el país y cumplir con los requisitos establecidos en los estos pliegos y en la Ley. El representante del consorcio, unión temporal o sociedad de promesa futura, deberá ser profesional en Ingeniería ambiental o ingeniería agronómica o ingeniería forestal o profesiones afines o auxiliares; deberá acreditar su condición con la presentación de la Matrícula Profesional o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional y de Conducta Vigente (Copnia). En el caso que la participación sea bajo la figura jurídica de la Unión Temporal, los asociados deben señalar en forma precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir el requisito de que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la convocatoria pública.. Los integrantes de la figura asociativa deberán cumplir individualmente todos los requisitos jurídicos establecidos en los diferentes numerales que integran el presente pliego de condiciones según corresponda, es decir: en caso de personas naturales los contemplados en el numeral 4.1.3.1, tratándose de personas jurídicas nacionales o extranjeras lo determinado en el numeral 4.1.3.2, adicional a lo anterior deberán cumplir los requisitos previstos en la ley bajo la promesa de asociación futura para desarrollar un objeto en particular. **FACULTADES PARA LA REPRESENTACIÓN.** Con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, se realizará la verificación del nombre del representante de la persona jurídica, de las facultades conferidas a este y de sus limitaciones acordadas a dichas facultades, en cada caso.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos documentos, y si de éstos o del certificado se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para presentar oferta y participar en la convocatoria pública y suscribir el respectivo contrato en caso de resultar seleccionado, otorgada por el órgano social competente.

Si el documento no se presenta, o se presenta en forma incompleta o extemporánea, se inhabilitará la oferta.

DOCUMENTOS GENERALES DE LOS PROPONENTES

Todo Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada para representar al consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros, cuando de ello se trate, que participe en el proceso de selección, deberán anexar con su propuesta, los siguientes documentos:

CEDULA DE CIUDADANÍA

En todo caso, todos los representantes legales de las personas jurídicas, en forma individual, o los delegados para la representación del Consorcio o Unión Temporal para desarrollar un objeto en particular, y cada uno de sus miembros, deberán allegar con su propuesta, copia de la cedula de ciudadanía.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

El proponente deberá allegar con su propuesta, una fotocopia legible del certificado vigente sobre antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica proponente. Igual exigencia se hará para cada uno de los representantes de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, cuando se acuda a esta forma de participación. En la copia aportada deberá ser claramente visible y legible la vigencia del certificado, la fecha de expedición o renovación y vigencia.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Toda persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica, y la persona designada para representar al consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros, cuando de ello se trate, junto con la propuesta se deberán presentar fotocopia del certificado ordinario de antecedentes disciplinarios vigente, expedido conforme al Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), de la Procuraduría General de la Nación, con el cual se acredita que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Toda persona natural y la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica, y la persona designada para representar al consorcio o unión temporal y cada uno de sus miembros, cuando de ello se trate, junto con la propuesta se deberán presentar fotocopia del boletín de responsables fiscales SIBOR, con el cual se certifican que NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS.

REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

En atención a la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 (Código de Policía) la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada ley.

Es importante tener en cuenta que la persona que no pague las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" no podrá celebrar o renovar contratos con el Estado. El artículo 183 establece expresamente:

> **ARTÍCULO 183. CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
>
> 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
> 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
> 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
> 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
> 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
>
> Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.
>
> PARÁGRAFO. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

NIT O REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE.

El oferente deberá anexar una copia legible del Nit o Registro Único Tributario RUT, en el cual consten las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual. En caso que se trate de consorcios o Uniones Temporales deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberán aportar el del consorcio o Unión Temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES EN FORMA CONJUNTA.

Para los eventos previstos en el artículo 6º y 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el proponente se presente bajo la figura asociativa de Consorcio o una Unión Temporal, deberá presentar el acta de constitución, de acuerdo como se ilustra en el modelo de los **Formatos 3 y 4,** respectivamente, en la que se debe relacionar por lo menos la siguiente información:

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
2) Designar la persona, que para todos los efectos, ejercerá la representación del consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
3) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
4) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad convocante.
5) Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
6) Sobre la Facturación derivada del desarrollo del contrato:
- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación la va a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

La falta de presentación del acta de constitución la figura asociativa de consorcio o una unión temporal o su indebido diligenciamiento genera rechazo de plano de la oferta.

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (*Formato No. 10*).

El proponente debe presentar certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual constate que, conforme a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Tratándose de personas naturales, el oferente deberá allegar certificación de encontrarse afiliado o planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

La falta de presentación de este documento, no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un requisito del proponente que no incide en la calificación de las ofertas. Si el proponente no presenta esta certificación, se le solicitará por escrito su presentación dentro del término señalado, si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión, la propuesta será rechazada.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, la propuesta será rechazada.

En todo caso se debe acreditar este requisito siendo que el mismo establece la obligación y cumplimiento en el pago de las prestaciones sociales lo que involucra a su vez el cumplimiento de un requisito de ejecución del contrato del oferente que resulte seleccionado

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El representante legal de la persona jurídica, o delegado para la representación del consorcio o la unión temporal, en la carta de presentación de la propuesta o en documento separado, deben manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas se debe manifestar si los socios que las conforman, se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley. En igual sentido cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrán efectuar la manifestación juramentada en el acta de constitución.

De igual forma los interesados deben tener en cuenta las inhabilidades contempladas en la Ley 1474 de 2011.

- *Artículo 1- inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción*
- *Artículo 2- inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas*
- *Artículo 3- prohibición para que ex servidores públicos gestionen intereses privados*
- *Artículo 4- prohibición para que ex empleados públicos contraten con el estado*

Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será **RECHAZADA**.

De igual forma los interesados deberán tener en cuenta la prohibición de la que trata el *artículo 5*, de la Ley 1474 de 2011.

El comité asesor y evaluador, verificará internamente que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El registro de esta verificación se insertará en el expediente de la convocatoria.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME Y DE CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las MYPIMES, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de MYPIME mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de MIPYME que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA POR CÁMARA DE COMERCIO.

Según lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, todas las personas jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, ya sean de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles, deben inscribirse en el registro que llevan las respectivas las Cámaras de Comercio de su domicilio, para ser clasificadas y calificadas.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el **Registro Único de Proponentes**.

La certificación expedida por la cámara de comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, no se exigirá información que se haya verificado en el registro único del oferente como persona jurídica

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

GARANTÍA ÚNICA DE SERIEDAD

Las disposiciones establecidas en el presente numeral, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas con ocasión de (i) la presentación de los ofrecimientos y (ii) los contratos y de su liquidación, (iii) así como los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las disposiciones especiales propias de cada uno de los instrumentos jurídicos aquí previstos.

Con la propuesta se debe anexarse el original de la correspondiente garantía, debidamente constituida mediante póliza de garantía de compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual debe corresponder con la siguiente información:

1) **Beneficiario:**
Nombre de la entidad que convoca el presente proceso de selección.

2) **Afianzado:**
Nombre del Oferente; en caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Deberá estar debidamente firmada por el oferente ya sea como persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o el delegado para la Unión Temporal o el Consorcio.

3) **Riesgos Derivados del Incumplimiento del Ofrecimiento:**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

4) **Vigencia:**
La vigencia para la constitución de la garantía de seriedad es de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

5) **Suficiencia de la Garantía:**
El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada o la no presentación de la garantía generan rechazo de plano de la oferta.

COMPROMISOS POR PARTE DE LOS OFERENTES.

	Los proponentes deberán presentar por escrito compromiso Anticorrupción y compromiso de compras sostenibles y garantía inherentes al respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública. Teniendo en cuenta que las compras sostenibles según el Ministerio del Medio Ambiente son un Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente." Para el cumplimiento de las obligaciones antes indicadas se pone a disposición de los interesados los siguientes formatos: Formato N° 11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y Formato N° 12 COMPRAS SOSTENIBLE Y DERECHOS HUMANOS
EXPERIENCIA. "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.[1]" **Artículo 2.2.1.1.1 decreto 1082 de 2015:** "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y	El artículo 2.2.1.2.4.2.15. -Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas- del decreto 1082 de 2015, determina: "En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia**. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta." (...) (Resalto fuera de texto) Del mismo modo el artículo 2.2.1.2.4.2.18. -criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas- del citado decreto 1082 de 2015 establece: "De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.** 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta." (...) (Resalto fuera de texto) En tal sentido, y atendiendo la autonomía que otorga la citada norma se establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipymes el Número

certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador

de contratos para la acreditación de la experiencia, dejando de lado el tiempo de experiencia toda vez, que la mayor duración de los contratos no es indicador que permita acreditar una buena ejecución. Lo anterior aunado a que, según la real academia de la lengua RAE[1] experiencia se define como "*Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo*", del mismo modo y en atención a que las exigencia de experiencia que se detallan a continuación corresponde a cantidades o números de contratos mínimos exigibles, es que no se considera necesario realizar un análisis profundo de la experiencia en el sector, más cuando, desde las acciones que adelantan las treinta y tres (33) Corporaciones que existentes en el país son similares en alcance debido a su función y aunado a esto se tienen las acciones que adelanta la empresa privada para mitigar o corregir los impactos ambientales.

4.3.2 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

4.3.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

4.3.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN LOS CASOS QUE NO SE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME NI DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 se establecen criterios diferenciales para la acreditación del requisito habilitante de experiencia para los proponentes que no acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, los cuales deberá diligenciarse totalmente el **Formatos No. 8** en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente en contratos ejecutados, inscritos en el registro único de proponentes RUP, y contemplen cuyo objeto y/o actividades contemplen servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección, con entidades públicas o privadas y suministrando la siguiente documentación de soporte de la información solicitada:

- ***VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:***

La experiencia acreditada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, se verificará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la experiencia del proponente en cada uno de los contratos que se aporten se encuentre clasificada en por lo menos dos (2) de las clases de la que se enuncian a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70	15	18	00	Servicios de conservación forestal
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
70	16	15	00	Fauna
70	16	16	00	Flora
77	10	16	00	Planeación Ambiental
77	10	17	00	Servicios de Asesoria Ambiental
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	13	16	00	Preparación del terreno y del suelo
95	10	19	00	Tierras Agrícolas
70	12	17	00	Gestión Ganadera
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo

[1] https://www.rae.es/diccionario-estudiante/experiencia#:~:text=f.,sentido%2C%20conocido%20o%20presenciado%20algo.

de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (...) [1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente.	b) que cumpla las siguientes condiciones; Se verificará la experiencia certificada y que el oferente relacione en los formatos anexos a este pliego; de mínimo cuatro (4) contratos ejecutados e inscritos en el RUP y clasificados como se indicó anteriormente, cuyo objeto y/o actividades contemplen servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria. Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el registro único de proponentes. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. **4.3.2.1.1.1. Verificación De La Experiencia Específica Acreditada** Para el caso de la Experiencia Específica del proponente, se analizará a partir del documento del registro único de proponentes (RUP), y de la que pretenda ofertar el proponente relacionándola en los documentos soporte del ***Formato No. 8,*** descritos en el Numeral **4.3.2.1.1. Experiencia específica del proponente** de este pliego de condiciones y que así mismo cumplan con los siguientes requisitos: 1. Mínimo cuatro (4) contratos ejecutados e inscritos en el RUP y clasificados como se indicó anteriormente, cuyo objeto y/o actividades contemplen servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección. 2. Se debe soportar que la sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (PO) expresado en SMMLV. Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones ***no será tenido en cuenta para el análisis.*** El criterio se analizará de la siguiente manera: *1. **Si el proponente es una persona natural o jurídica:** Se tendrá como HABILITADA su propuesta, si:* a. Con la experiencia, soporta que con la suma de mínimo cuatro (4) contratos, que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas. b. Mínimo cuatro (4) contratos ejecutados e inscritos en el RUP y clasificados como se indicó anteriormente, cuyo objeto y/o actividades contemplen servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección. En caso contrario, se tendrá como INHABILITADA. 2. ***Si el proponente es un consorcio o una unión temporal**, se calificará de la siguiente forma:* ✓ Se tendrá como HABILITADA la propuesta, si el consorcio o la unión temporal acredita los contratos que cumplan simultáneamente con los dos requisitos siguientes: a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA**.

b) Cualquiera de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o entre los integrantes de estas, se deberá soportar con la experiencia y con la suma de mínimo cuatro (4) contratos, que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) mayor o igual al valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA.**

Nota 1: En el caso que la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes, no tenga relacionado el objeto que se solicita en la presente convocatoria, el oferente podrá adjuntar los soportes –certificaciones- emitidas por el contratante en las que se pueda verificar tal aspecto. En todo caso las certificaciones que se pretendan allegar deberán haber sido acreditadas en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal CONTRATANTE por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.3.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 se establecen criterios diferenciales para la acreditación del requisito habilitante de experiencia para los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, los cuales deberá diligenciarse totalmente el **Formatos No. 8** en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente en contratos ejecutados, inscritos en el registro único de proponentes RUP, y cuyo objeto y/o actividades contemplen servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección, con entidades públicas o privadas y suministrando la siguiente documentación de soporte de la información solicitada:

- ***VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:***

La experiencia acreditada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, se verificará conforme a las siguientes condiciones:

b) Que la experiencia del proponente en cada uno de los contratos que se aporten se encuentre clasificada en por lo menos dos (2) de las clases de la que se enuncian a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70	15	18	00	Servicios de conservación forestal
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
70	16	15	00	Fauna
70	16	16	00	Flora
77	10	16	00	Planeación Ambiental
77	10	17	00	Servicios de Asesoria Ambiental
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	13	16	00	Preparación del terreno y del suelo
95	10	19	00	Tierras Agrícolas
70	12	17	00	Gestión Ganadera
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo

b) Que cumpla las siguientes condiciones;

Se verificará la experiencia certificada y que el oferente relacione en los formatos anexos a este pliego; de mínimo tres (3) contratos ejecutados e inscritos en el RUP y clasificados como se indicó anteriormente cuyo objeto y/o actividades contemplen servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el registro único de proponentes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

4.3.2.1.2.1. Verificación De La Experiencia Específica Acreditada

	Para el caso de la Experiencia Específica del proponente, se analizará a partir del documento del registro único de proponentes (RUP), y de la que pretenda ofertar el proponente relacionándola en los documentos soporte del ***Formato No. 8,*** descritos en el Numeral **4.3.2.1.2. Experiencia específica del proponente** de este pliego de condiciones y que así mismo cumplan con los siguientes requisitos: 1. Mínimo tres (3) contratos ejecutados e inscritos en el RUP y clasificados como se indicó anteriormente, cuyo objeto y/o actividades contemplen servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección. 2. Se debe soportar que la sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (PO) expresado en SMMLV. Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones ***no será tenido en cuenta para el análisis.*** El criterio se analizará de la siguiente manera: *1.* ***Si el proponente es una persona natural o jurídica:*** *Se tendrá como HABILITADA su propuesta, si:* a. Con la experiencia, soporta que con la suma de mínimo tres (3) contratos, que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas. b. Mínimo tres (3) contratos ejecutados e inscritos en el RUP y clasificados como se indicó anteriormente, cuyo objeto y/o actividades contemplen servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección. En caso contrario, se tendrá como INHABILITADA. 2. ***Si el proponente es un consorcio o una unión temporal,*** *se calificará de la siguiente forma:* ✓ Se tendrá como HABILITADA la propuesta, si el consorcio o la unión temporal acredita los contratos que cumplan simultáneamente con los dos requisitos siguientes: a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados. En caso contrario se considerará **INHABILITADA**. b) Cualquiera de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o entre los integrantes de estas, se deberá soportar con la experiencia y con la suma de mínimo tres (3) contratos, que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) mayor o igual al valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas. En caso contrario se considerará **INHABILITADA**. **Nota 1:** En el caso que la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes, no tenga relacionado el objeto que se solicita en la presente convocatoria, el oferente podrá adjuntar los soportes –certificaciones- emitidas por el contratante en las que se pueda verificar tal aspecto. En todo caso las certificaciones que se pretendan allegar deberán haber sido acreditadas en el Registro Único de Proponentes. **Nota 2:** Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del

contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal CONTRATANTE por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.3.2.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN LOS CASOS QUE SE ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME Y DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL DE MANERA CONJUNTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 se establecen criterios diferenciales para la acreditación del requisito habilitante de experiencia para los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, los cuales deberá diligenciarse totalmente el **Formatos No. 8** en el cual se consignará la información sobre la experiencia del proponente en contratos de consultoría ejecutados, inscritos en el registro único de proponentes RUP, y cuyo objeto y/o actividades contemplen servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección, con entidades públicas o privadas y suministrando la siguiente documentación de soporte de la información solicitada

- ***VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:***

La experiencia acreditada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, se verificará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la experiencia del proponente en cada uno de los contratos que se aporten se encuentre clasificada en por lo menos dos (2) de las clases de la que se enuncian a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

70	15	18	00	Servicios de conservación forestal
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
70	16	15	00	Fauna
70	16	16	00	Flora
77	10	16	00	Planeación Ambiental
77	10	17	00	Servicios de Asesoria Ambiental
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	13	16	00	Preparación del terreno y del suelo
95	10	19	00	Tierras Agrícolas
70	12	17	00	Gestión Ganadera
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo

b) Que cumpla las siguientes condiciones;

Se verificará la experiencia certificada y que el oferente relacione en los formatos anexos a este pliego; de mínimo dos (2) contratos ejecutados e inscritos en el RUP y clasificados como se indicó anteriormente, cuyo objeto y/o actividades contemplen servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el registro único de proponentes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

4.3.2.1.3.1. Verificación De La Experiencia Específica Acreditada

Para el caso de la Experiencia Específica del proponente, se analizará a partir del documento del registro único de proponentes (RUP), y de la que pretenda ofertar el proponente relacionándola en los documentos soporte del ***Formato No. 8,*** descritos en el Numeral **4.3.2.1.3. Experiencia específica del proponente** de este pliego de condiciones y que así mismo cumplan con los siguientes requisitos:

1. Mínimo dos (2) contratos ejecutados e inscritos en el RUP y clasificados como se indicó anteriormente, cuyo objeto y/o actividades contemplen servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección.
2. Se debe soportar que la sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (PO) expresado en SMMLV.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones ***no será tenido en cuenta para el análisis.***

El criterio se analizará de la siguiente manera:

1. ***Si el proponente es una persona natural o jurídica:*** *Se tendrá como HABILITADA su propuesta, si:*

a. Con la experiencia, soporta que con la suma de mínimo dos (2) contratos, que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

b. Mínimo dos (2) contratos ejecutados e inscritos en el RUP y clasificados como se indicó anteriormente, cuyo objeto y/o actividades contemplen servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección.

En caso contrario, se tendrá como INHABILITADA.

2. ***Si el proponente es un consorcio o una unión temporal**, se calificará de la siguiente forma:*
   - ✓ Se tendrá como HABILITADA la propuesta, si el consorcio o la unión temporal acredita los contratos que cumplan simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA**.

b) Cualquiera de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o entre los integrantes de estas, se deberá soportar con la experiencia y con la suma de mínimo dos (2) contratos, que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) mayor o igual al valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA**.

Nota 1: En el caso que la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes, no tenga relacionado el objeto que se solicita en la presente convocatoria, el oferente podrá adjuntar los soportes –certificaciones- emitidas por el contratante en las que se pueda verificar tal aspecto. En todo caso las certificaciones que se pretendan allegar deberán haber sido acreditadas en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal CONTRATANTE por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no

serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informár a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.3.2.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.3.2.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA POR SOCIOS O ASOCIADOS

Para las personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público según corresponda, donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

4.3.2.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

	Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACONAL. "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.1" **Artículo 2.2.1.1.1 decreto 1082 de 2015** "(...) 3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado: (a)	Las condiciones financieras son el mecanismo que permite revisar la liquidez de los proponentes, con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del futuro contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por casa uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo; La administración verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara d comercio del domicilio del proponente. En el caso de que se soliciten requisitos adicionales a los indicados en el decreto 1082 de 2015 y que no puedan ser verificados con la información contenida en el registro único de proponentes, deberá entregarse la siguiente información financiera: Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2023, (Balance General y Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador público y dictamen el Revisor Fiscal, en los casos en que éste último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá de la siguiente manera: Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. (b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. (c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. 4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional	A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. C. El Formato 13 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 13 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 13 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros: **CAPACIDAD FINANCIERA** **CAPITAL NETO DE TRABAJO Mayor o Igual $ 331.932.868,00** **Capital Neto de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente) ≥ $ 331.932.868,00** Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios este indicador se determina como la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los participantes. **LIQUIDEZ: igual o mayor a (3,0) puntos** **Liquidez = (Activo Corriente/Pasivo Corriente) ≥Mayor o igual a (3,0) puntos** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez se calculará conforme el numeral 4 de numeral 5.4 metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión 03 del 29/09/2023 - CCE-EICP-MA04). **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: menor o igual al (0,40)** **Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total≤ (0,40)**

dividida por el activo total." [1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente.	**Activo Total** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez se calculará conforme el numeral 4 de numeral 5.4 metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión 03 del 29/09/2023 - CCE-EICP-MA04). **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: mayor o igual a (1) punto.** **Razón cobertura de intereses= Utilidad Operacional ≥ 1 punto** **Gastos de Intereses** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez se calculará conforme el numeral 4 de numeral 5.4 metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión 03 del 29/09/2023 - CCE-EICP-MA04). En caso de que el proponente no presente gastos por intereses y cuya utilidad operacional sea positiva se tendrá como habilitado en cuando a razón de cobertura de intereses se refiera. Cuando en los consorcios y/o uniones temporales, un (1) integrante presente utilidad negativa dará como resultado la inhabilidad del oferente. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: mayor o igual a (0.08)** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La Corporación considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo al dividir la utilidad operacional sobre el patrimonio. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador, solicitado al mostrar rendimientos negativos. Cuando en los consorcios y/o uniones temporales, un (1) integrante presente utilidad negativa dará como resultado la inhabilidad del oferente. **Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional> o = 0.08** **Patrimonio** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez se calculará conforme el numeral 4 de numeral 5.4 metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión 03 del 29/09/2023 - CCE-EICP-MA04). **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: mayor o igual a 0.15** La utilidad operacional sobre el Activo indica qué tan rentable es una empresa respecto de su activo, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su activo para generar ganancias. La Corporación considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo al dividir la utilidad operacional sobre el activo. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador, solicitado al mostrar rendimientos negativos. Cuando en los consorcios y/o uniones temporales, un (1) integrante presente utilidad negativa dará como resultado la inhabilidad del oferente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional> o = a 0.15
Activo Total

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez se calculará conforme el numeral 4 de numeral 5.4 metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión 03 del 29/09/2023 - CCE-EICP-MA04).

CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra púbica, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad de Contratación o K Residual el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública

De acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública; se estableció la siguiente: Mayor o igual a Capacidad Residual: mayor o igual a **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 331.932.868,00) M/CTE. incluido IVA**

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

CRP ≥CRPC

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

En los procesos de contratación estructurados por lotes o grupos, el proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida.

4.1.1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

CRPC=POE-Anticipo y/o pago anticipado

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

En los procesos de contratación estructurados por lotes, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta]

4.1.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra

Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

a) Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente.
b) Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los Estados Financieros, declaren que se han verificado previamente las

afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

c) Dictamen del Revisor Fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.

d) Notas a los estados financieros, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 36 de la ley 222 de 1995.

e) Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **Formato 15** – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **Formato 15** – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA- el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

gPara los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Formato 16** – ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **Formato 17** – Saldo de contratos en ejecución suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no

	tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación. IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar. V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura. VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 17 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.
CAPACIDAD TÉCNICA **Artículo 5° de la Ley 1150,** De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan	**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** Los valores unitarios y el valor total de la propuesta deben estar expresados en pesos colombianos; el valor total de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la propuesta, en todo caso deben ser los costos en los que vaya a incurrir para el desarrollo del contrato; su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado so pena de rechazo de la propuesta. El valor total de la propuesta deben ser expresado en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras. Los valores unitarios y el valor total de la propuesta, al momento de realizar su estimación deben ser ajustados al peso; en el cual deben estar incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, gastos administrativos y de supervisión, valores agregados, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura de la convocatoria pública. En caso contrario el comité evaluador realizará el ajuste al peso correspondiente. El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliego de condiciones, en los estudios y documentos previos y sus anexos, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad so pena de rechazo, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas. En el evento que en la propuesta no consigne el valor de un precio unitario o de un ítem, se considerará como no ofrecido, en consecuencia, la oferta será rechazada. Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste. La propuesta económica debe ajustarse al presupuesto oficial disponible para la contratación, conforme se estructura la pregunta en la plataforma transaccional SECOP II, de tal forma que las propuestas que sobrepasen el presupuesto oficial serán rechazadas, así mismo estará incursa en causal de rechazo

las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. (...)	aquella propuesta que por concepto de su valor total sea considerada artificialmente baja, previo agotamiento del procedimiento respectivo. El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades unitarias en los bienes o servicios establecidos a monto agotable y por las cantidades mínimas requeridas de los restantes bienes o servicios, conforme se señala de manera enunciativa en el Formato N° 6, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente. NOTA: El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en el Numeral DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, así como los demás criterios establecidos en el pliego de condiciones. **4.3.1.1 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.** El proponente, deberá acompañar la propuesta con los respectivos análisis unitarios de cada uno de los ítems o actividades que componen la oferta, de acuerdo con el ***Formato N° 7*** anexo al presente pliego de condiciones. Los análisis de precios unitarios deberán ajustarse al peso y se presentarán para cada uno de las actividades de obra descritas en el ***Formato N° 7*** de los presentes pliego de condiciones. Los análisis de precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos: *Equipos:* Se debe realizar una descripción del equipo y herramienta necesaria para la realización de cada actividad; La tarifa/hora relacionada con la utilización del equipo y los costos de la herramienta. *Materiales:* Se debe hacer una descripción clara y detallada del tipo de material, con sus especificaciones técnicas, Se debe describir la unidad de medida utilizada, relacionada con las cantidades para cada ítem. *Transporte y Mano de obra*: Estos deben diferenciar el tipo y costos según la naturaleza de cada actividad. El valor total de cada ítem deberá contemplar la totalidad de los insumos requeridos para su ejecución, de acuerdo con la especificación señalada en el presente pliego. En caso de que uno o más de los análisis unitarios omitan equipos, materiales o personal de acuerdo a las especificaciones técnicas, se entenderá que las asumirá el contratista sin incurrir en ningún cobro adicional. En caso que el proponente dentro de los análisis de precios unitarios oferte materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, se determinará el rechazo de la propuesta ya que esta información hace parte de la propuesta económica, tomada para el caso como en criterio de selección o escogencia de los oferentes. En caso de que el valor de alguno de los insumos, equipos, materiales o personal de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente pliego y/o estudio previo y/o documentos adicionales, sea derivado de análisis del precio del mismo, este deberá ser presentado por parte del proponente. Se considerarán como análisis de precios complementarios. La no presentación de todos y cada uno de los análisis de precios unitarios o análisis de precios complementarios; y/o la presentación de análisis de precios unitarios o complementarios, con unidad de medida global, sin realizar la discriminación de equipos, materiales, transporte y mano de obra necesarios para la ejecución de la actividad, determinará el rechazo de la propuesta ya que esta información hace parte de la propuesta económica, tomada para el caso como en criterio de selección o escogencia de los oferentes. **4.3.1.2 ANÁLISIS DEL A.I.U.**

Deberá adjuntarse el cálculo pormenorizado o detallado del factor de Administración, Imprevistos y Utilidades, el cual incidirá sobre los costos directos según el carácter, cuantía y especialización del contrato. Deberá contener todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

Dentro de la composición de los costos de administración será obligación del proponente incluir los siguientes aspectos:

ITEM	DESCRIPCION
1000	**ADMINISTRACION**
1100	**FIJOS**
1102	INFORMES MENSUALES Y FINAL, MANUALES, PAPELERIA, FOTOCOPIAS, PLANOS EN GENERAL Y PLANOS RECORD.
1103	DOTACIÓN (ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL)
1200	**DIRECTOS**
1201	COSTOS DE SEGUROS Y GARANTIAS
1202	IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO
1205	MIN INTERIOR
1206	PRO UNIVERSIDAD
1207	FIC
1208	COSTOS DIRECTOR OBRA
1209	COSTOS RESIDENTE DE OBRA
1212	SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE

Cualquier deficiencia o inconsistencia en el análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidad, determinará el rechazo de la propuesta; toda vez que se afecta el valor total de la misma y la posibilidad de asumir en debida forma los costos asociados con la construcción de la obra; corresponde a la necesidad de discriminar en el total del costo de la obra, el de los costos directos e indirectos, principalmente con fines de evaluación de las propuestas, verificación de su ejecución y resolver posibles discusiones que surjan en torno, por ejemplo, del equilibrio contractual y las indemnizaciones.

En caso de realizarse por parte del oferente una estimación errada de los impuestos tasa y contribuciones correspondientes a la obra, el comité evaluador en la etapa de verificación realizará la corrección y/o ajuste a los porcentajes y/o valores llevándolo a los reales; en todo caso el porcentaje corregido de administración será el tenido en cuenta para determinar el valor total de la propuesta; si la propuesta corregida excede el presupuesto oficial y/o el porcentaje de error acumulado, será rechazada.

4.3.1.3. <u>VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS</u>.

a) Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un uno por ciento (1%) del valor de la propuesta. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

- Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el ***Formato N° 6***, en particular las siguientes:

-1). La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Valor Unitario".

-2). Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".

-3). El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

- En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del ***Formato N° 6,*** presentado, en lo referente a N° del Ítem ó la descripción o su unidad de medida o la cantidad de obra; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el rechazo de la oferta.

- La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en el ***Formato N° 6*** determinará el rechazo de la propuesta.

b) Revisión de Precios Unitarios:

- Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem, esta propuesta será descartada automáticamente.
- Si al corregir los productos de cantidades de obra por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del uno por ciento (1%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, ésta se eliminará inmediatamente.
- En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad de obra es diferente a la del pliego, se rechazará la propuesta. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.
- Si se presentan discrepancias en el valor de los materiales, equipos, herramientas o mano de obra que se repiten o coinciden en los diferentes análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems o análisis de precios complementarios, la propuesta se considerará rechazada.

4.3.1.4. <u>PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.</u>

Para garantizar la selección objetiva sin que se ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, bajo los criterios del Numeral 1° del art. 5° de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del Decreto 1082 de 2015 y se establece que una "propuesta artificialmente baja" es aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de los precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida, en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

En los casos que se presente, a criterio de la entidad, esa situación, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

4.3.3 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución y hasta el cumplimiento del contrato, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos y administrativos que se requieran, el oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que se dé a los mismos, sin embargo, se determina como necesario en la razón a las actividades ejecutar, así como lo establecido en la ley 842 de 2003, se verificará como condición habilitante el personal clave con las condiciones de idoneidad y experiencia que se establecen a continuación:

CARGO	CANT	PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	MESES	DEDICACIÓN
Residente de obra.	1	Agrónomo, agroforestal o médico veterinario zootecnista. Dos (2) años de experiencia y uno (1) año de experiencia especifica relacionada en sistemas productivos sostenibles	1.5	100%
Inspector de obra:	1	tecnólogo agropecuario o en obras civiles	1.5	50%

LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR ES LA SIGUIENTE:

- Carta de compromiso del profesional propuesto
- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Formato 5 Experiencia Habilitante del Personal debidamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique). Art 6 de la Ley 842 de 2003
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del consejo que aplique para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, posgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Compromiso del profesional (Formato No. 4) firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

4.3.3.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

	La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla. En caso que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de los contratos ejecutados para la persona natural. Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el cargo a desempeñar en el presente proceso; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento anexo en el cual se pueda evidenciar el cargo o perfil, obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas y tiempo durante el cual ejecuto las actividades como profesional. Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones. En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución del mismo. Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su cargo desempeñado dentro de los requisitos solicitados. La experiencia de los profesionales se considerará y contará a partir de la terminación de materias de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012. Para ello deberá aportar la respectiva certificación del ente académico, de no aportarse se contará la experiencia a partir de la expedición del acta de grado o diploma. Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la interventoría del contrato y la Entidad Territorial. **Expedición y suscripción de las certificaciones** Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos: • Certificación expedida por el contratante donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado. • Copia del contrato del proyecto suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en el cual el profesional propuesto presto sus servicios.

	• Certificación o acta de liquidación final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del contrato. La Corporación, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. El formato de experiencia habilitante de los profesionales deberá ser diligenciado y debidamente suscrito por parte de los profesionales que participan dentro de la propuesta. El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional. El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la Corporación o con terceros. **Documentos adicionales** Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia especifica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en el contrato certificado y en el perfil solicitado. Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil. Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones

	desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. **NOTA 1**: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo. **NOTA 2**: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la interventoría. **NOTA 3:** Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente numeral el contratista deberá cumplir las condiciones establecidas en el documento denominado de estudio previo o sus anexos, respecto de la totalidad del personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Para el personal que no se incluya o denomine como personal clave, el contratista deberá presentar la documentación que acredite las condiciones de idoneidad y experiencia mínima requerida, la cual será objeto de valoración y aprobación por parte de la supervisión o interventoría según corresponda, como requisito para suscripción del acta de inicio. **4.3.3 REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL** Como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar en función del plazo especificado en los presentes pliegos de condiciones, la programación detallada de las actividades a ejecutar y el tiempo que se requerirá para la ejecución de cada una de ellas (debidamente diagramado de manera que se permita su lectura por días y semanas a emplear). Este programa deberá elaborarse en Diagrama PERT ó de red y en diagrama de barras de acuerdo con los siguientes lineamientos. Método: Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar. Para la preparación de su programa, el oferente deberá seguir el método de la RUTA CRÍTICA y tener en cuenta las especificaciones técnicas generales de construcción, el alcance establecido para la ejecución contractual y la duración de cada actividad y las relaciones de dependencia entre las diferentes actividades. Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de técnicas, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución. El programa deber ser estructurado por actividades. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial. El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la ejecución contractual, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellas. Debe presentarse el Diagrama Pert ó de red y el diagrama Gantt. El plazo total del programa de trabajo presentado, debe concordar con el plazo de ejecución establecido en el Pliego de Condiciones o el indicado por el proponente, el cual ningún caso podrá ser superior al indicado en el presente pliego de condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros. El diagrama Pert o de Red, deberá señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y debe señalar un único inicio y un único fin. El diagrama de Barras o Gantt, deberá ser concordante con el diagrama de red, conteniendo todas las actividades del programa y señalar claramente una ruta crítica. El Diagrama PERT ó de Red deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). Debe señalar claramente las actividades predecesoras y sucesoras de cada actividad, con sus traslapos o demoras en días. La información que se presente con el diagrama, deberá estar consignada en días de proyecto (Ej: Inicio: día 5, Final: día 10) y no en fechas calendarizadas (Ej: Inicio: 6 Julio/2012, Final: 15 agosto/2012). Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura.

<table>
<tr><td></td><td>El Diagrama Gantt ó de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, holgura parcial, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). La información que se presente con el diagrama, deberá estar consignada en días de proyecto (Ej: Inicio: día 5, Final: día 10) y no en fechas calendarizadas (Ej: Inicio: 6 Julio/2012, Final: 15 agosto/2012). Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura.

Alcance programación Gantt:

El programa presentado deberá contener como mínimo lo siguiente:
a. La secuencia y duración de cada una de las actividades.
b. El día inicial y el día final de todas y cada una de las actividades.
c. La jornada de trabajo a utilizar en el desarrollo de la obra (días y horas laborables de cada semana).
d. La ruta crítica.

Alcance programación Pert:

El programa presentado deberá contener como mínimo lo siguiente:
i. Identificación y nombre de la actividad
ii. Duración
iii. Holgura total
Tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación).</td></tr>
<tr><td><u>CRITERIOS DE PONDERACIÓN</u>

"ARTÍCULO 5o. LEY 1150 DE 2007, DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan</td><td>CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE OFERTAS.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas HABILITADAS, es decir, a las propuestas que clasificaron según el estudio jurídico, técnico y financiero; mediante la aplicación del siguiente puntaje:

<table>
<tr><th>FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>FACTORES CALIDAD</td><td>395</td></tr>
<tr><td>EVALUACIÓN PRECIO DE LA PROPUESTA</td><td>490</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>100</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</td><td>10</td></tr>
<tr><td>EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td>2,5</td></tr>
<tr><td>MIPYME</td><td>2,5</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</td><td>-20</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>1000</td></tr>
</table>

La propuesta más favorable, será la que alcance mayor puntaje, sobre una asignación de máximo 1000 PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.</td></tr>
</table>

las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada

Al factor precio se le asignan cuatrocientos noventa (490) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

+ DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el método para la ponderación de la propuesta económica, se tendrá en cuenta la cantidad de propuestas que resulten habilitadas, Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (PROPUESTAS HABILITADAS)	NUMERO	MÉTODO
2	1	MEDIA ARITMÉTICA
3-4	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
≥ 5	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

+ MEDIA ARITMÉTICA

Se obtiene el promedio aritmético del valor básico de las propuestas habilitadas, (Pp), en donde (P1 o P2) es el precio corregido de cada una de las propuestas a evaluar.

$$Pp = (P1 + P2) / 2$$

Al promedio de las propuestas presentadas (Pp) se les suma el presupuesto oficial (Po), y se obtiene el promedio básico (Pb), al cual se le asignan los cuatrocientos noventa (490) puntos establecidos para la calificación del precio.

$$((Pp + Po) / 2) = Pb$$

A las ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = (Pn / Pb) \times 490$$

A las propuestas que se encuentran por encima del valor promedio (Pb) se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = 980 - ((Pn / Pb) \times 490)$$

Cpn=Puntaje Obtenido por cada propuesta expresado como número entero y cuatro decimales.

+ MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de todas las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los

Se obtiene el promedio aritmético del valor básico de las propuestas habilitadas, (Pp), en donde (Pn) es el precio corregido de cada una de las propuestas a evaluar.

$$Pp = (P1,P2,P3,.....Pn) / n$$

Al promedio de las propuestas presentadas (Pp) se les suma el presupuesto oficial (Po), y la el valor de la propuesta habilitada más alta (Pmax), se obtiene el promedio básico (Pb), al cual se le asignan los cuatrocientos noventa (490) puntos establecidos para la calificación del precio.

$$((Pp + Po + Pmax) / 3) = Pb$$

A las ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = (Pn / Pb) \times 490$$

A las propuestas que se encuentran por encima del valor promedio (Pb) se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = 980 - ((Pn/ Pb) \times 490)$$

Cpn=Puntaje Obtenido por cada propuesta expresado como número entero y cuatro decimales.

+ MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS (n)	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
5 - 7	3
6 - 9	4
10 - 12	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de propuestas económicas habilitadas.

PO = Presupuesto oficial del proceso.

Pi = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:* *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio*	A las ofertas que se encuentran por debajo de la media geométrica $\overline{G_{PO}}$ se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio: $Cpn = (Pn / \overline{G_{PO}}) \times 490$ A las propuestas que se encuentran por encima de la media geométrica $\overline{G_{PO}}$ se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio: $Cpn = 980 - ((Pn / \overline{G_{PO}}) \times 490)$ ***Cpn***=Puntaje Obtenido por cada propuesta expresado como número entero y cuatro decimales. **FACTORES DE CALIDAD.** La calidad es una herramienta básica para una propiedad inherente de cualquier cosa que permite que esta sea comparada con cualquier otra de su misma especie. La palabra calidad tiene múltiples significados. De forma básica, se refiere al conjunto de propiedades inherentes a un objeto que le confieren capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas, basados en esto podemos abordar el tema circunscribiendo todo lo que se refiere a calidad en la construcción con cuatro aspectos que son: • Factor Materia o Materiales • Factor Humano • Factor Científico – Tecnológico • Factor Normativo y de organización La buena calidad de las actividades está ligada, en principio, al factor materia o materiales, que aportando sus propiedades da a la ejecución el acabado final, que satisface el fin que se busca, sin embargo la materia o materiales, sin la intervención de la mano de obra, es un material más de ejecución, por lo que el factor humano, con sus cualidades innatas o adquiridas, da al material el realce necesario en la obra; este material a su vez puede ser potenciado por el facto científico – tecnológico que mediante el avance, mejora la calidad del mismo; esta calidad es controlada por el factor normativo y de organización, que examina, prueba los materiales y los procesos constructivos o procesos de organización, a fin de que estos sean realmente encaminados a la obtención de un producto final con los mejores estándares de calidad posibles. **PUNTAJE POR FACTORES DE CALIDAD DE MATERIALES.** Se asignará máximo doscientos noventa y cinco (295) puntos, al oferente que mediante carta de compromiso, la cual se debe allegar con su propuesta, manifieste la voluntad de ejecutar las actividades que se enuncia a continuación: **FACTOR DE CALIDAD** | **PUNTAJE** Ofertar mediante escrito compromisorio suscrito por el representante legal, a través del cual ofrece la mejora de calidad en especificaciones técnicas de materiales que hacen parte del sistema rotacional como se detalla a continuación: | 295 puntos Descripción

soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Panel fotovoltaico de 200 watts a 12v	
Batería de libre mantenimiento en gel mínimo 60 amp	
Impulsor de Cerca Eléctrica 100 km a 12v	

El oferente está en libertad de comprometerse al suministro e instalación de cualquiera de los elementos enunciados en el cuadro anterior; solo se asignará puntaje por los elementos que el proponente mediante su carta de compromiso oferte, los demás se entenderán como no ofertados y su puntaje cera Cero.

Nota: Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para CORPORINOQUIA.

CERTIFICACIONES DE CALIDAD EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES. (50 PUNTOS)

Con el fin de contar con un proponente que se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, en cumplimiento de la normatividad técnica nacional o internacional que rigen en vigor la calidad y las especificaciones técnicas de toda ejecución contractual que se materialice, ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignara puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento en un (1) contrato cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance incluya servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección	25 puntos
El proponente que acredite que cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento en dos (2) contrato cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance incluya servicios de reforestación y/o restauración de: áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección	50 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**50 PUNTOS**

Nota 1: Es de aclarar a los oferentes que la certificación solicitada debe estar orientada a certificar las condiciones en las que el contrato fue ejecutado, es decir, a certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato. Es por ello que se aclara a los interesados en participar que las actas de terminación o de recibo final o de liquidación o certificados de ejecución del contrato expedidos por una entidad estatal o, los certificados de cumplimiento del contrato expedidos por una entidad privada, no serán tenidos en cuenta en el presente criterio toda vez que estos apuntan a acreditar la experiencia del proponente y no a certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en su momento para el desarrollo del contrato.

Nota 2: Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio pueden ser los mismos o diferentes a los presentados para el cumplimiento de la experiencia del proponente de los requisitos habilitantes, sin embargo, deberán ser diferentes a los aportados para la obtención de puntaje del que trata el numeral 5.2.4. En todo caso, todos los contratos que se presenten para acreditar este criterio, deberán estar registrados y clasificados en el RUP conforme a lo establecido en el numeral 4.3.2.1.

CERTIFICACIONES DE CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE. (50 PUNTOS)

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, terminando las obras antes de tiempo o en el tiempo acordado, CORPORINOQUIA ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignara puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite que terminó las obras antes de tiempo o en el tiempo acordado en un (1) contrato de obra cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance incluya servicios de reforestación y/o restauración de áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección	25 puntos
El proponente que acredite que terminó las obras antes de tiempo o en el tiempo acordado en dos (2) contratos de obra cuyo objeto haya sido o guarde similitud o dentro de su alcance incluya servicios de reforestación y/o restauración de áreas degradadas y/o protegidas y/o de protección.	50 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**50 PUNTOS**

Nota 1: Serán válidos los contratos que acrediten simultáneamente una adición en valor y en plazo, toda vez que es entendible que, si existió servicio adicional, ésta demandó plazo para su materialización.

Nota 2: Para acreditar este criterio se puede anexar el acta de terminación o de recibo final o de liquidación o certificación de cumplimiento expedida por el contratante. Es de aclarar que deben contener los plazos ejecutados en el contrato para determinar el cumplimiento del presente criterio.

Nota 3: No serán tenidos en cuenta para ser acreedor de puntaje en el presente criterio aquellos contratos en los haya existido únicamente adición en plazo o prorroga o se haya suspendido, toda vez que se entendería que no terminó el contrato en el tiempo acordado o antes de tiempo, de acuerdo a las disposición del presente criterio de calidad.

Nota 4: Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio pueden ser los mismos o diferentes a los presentados para el cumplimiento de la experiencia del proponente de los requisitos habilitantes, sin embargo, deberán ser diferentes a los aportados para la obtención de puntaje del que trata el numeral 5.2.3. En todo caso, todos los contratos que se presenten para acreditar este criterio deberán estar registrados y clasificados en el RUP conforme a lo establecido en el numeral 4.3.2.1.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - DETERMINACION BIENES RELEVANTES

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. La aplicación de estos criterios deberá constar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal deberá desarrollar la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

c) Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

d) Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

e) Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

f) Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n}\left(\frac{valor\,parcial_i}{valor\,total}\right) * 100$$

g) Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\,acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\,(\%)_i$$

Donde $participacion\,(\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

h) Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

i) Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

j) Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

k) Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

l) Si ninguno de los bienes relevantes están incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

CALCULO PORCENTAJE ACUMULADO

INSUMO	UNIDAD	VALOR UNUTARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	% PARTICIPACION	ACUMULADO
550 Plántas + 10% repos (1 - 1.20 m altura) con registro ICA. Bolsa plàstica con capacidad de 2,5kg de pan de tierra hùmedo	Plánta	$ 18.000,00	6050	$108.900.000,00	75,90%	75,90%
Poste de madera 8x8x 210 cm	Posta	$ 38.200,00	439,2	$16.777.440,00	11,69%	87,59%
Fertilizante foliar rico en Fòsforo y Potasio (0,005 L /planta)	Litro	$ 178.900,00	30	$5.367.000,00	3,74%	
Alambre de púa cal. 12,5 x 400 metros	Rollo	$ 366.440,00	12	$4.397.280,00	3,06%	
Fertilizante orgánico (500g /planta)	Bultos	$ 41.000,00	60,5	$2.480.500,00	1,73%	
Fertilizante compuesto (18-18-18) ICA bulto de 50 kg (50 g/planta)	Bulto	$ 281.491,96	6,1	$1.717.100,96	1,20%	
Hidroretenedores (3 g/planta)	Kg/Lts	$ 76.800,00	18,2	$1.397.760,00	0,97%	
Insecticida orgánico con registro ICA (0,003 L / planta)	Kg/Lts	$ 67.800,00	18,2	$1.233.960,00	0,86%	
Valla informativa de 100cmx75cm con estructura de 100cm x 250cm (señal impresa en adhesivo full color plastificado)	Unidad	$ 426.666,67	2	$853.333,33	0,59%	
Correctivos (Cal dolomita) bulto x 50 kg (50 g/planta)	Bulto	$ 33.200,00	6,1	$202.520,00	0,14%	
Cemento	kg	$ 610,00	163,8	$99.918,00	0,07%	
grapas	Kg	$ 13.650,00	3,6	$49.140,00	0,03%	
			TOTAL	$ 143.475.952,29	100,00%	

CALCULO BIEN RELEVANTE

INSUMO	UNIDAD	VALOR UNUTARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	% PARTICIPACION

550 Plántas + 10% repos (1 - 1.20 m altura) con registro ICA. Bolsa plástica con capacidad de 2,5kg de pan de tierra húmedo	Plánta	$ 18.000,00	6050	$ 108.900.000,00	75,90%
Poste de madera 8x8x 210 cm	Posta	$ 38.200,00	439,2	$ 16.777.440,00	11,69%
				PROMEDIO	**43,80%**

Conforme lo anterior se procedió a la Consulta del Registro de Productores y Bienes Nacionales en la dirección web: https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php el día 03 de octubre de 2024 y se constato que no existe registro del bien de denominado PLÁNTAS, así las cosas la entidad concluye que para el presente proceso no existe bienes relevantes por tanto procederé a otorgar el puntaje por apoyo a la industria nacional de la siguiente manera:

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. -Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios- del decreto 1082 de 2015, Los proponentes obtendrán puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta por ciento (70%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el setenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	*Puntaje*
Promoción de Servicios Nacionales ocon Trato Nacional	*100*
Incorporación de componentenacional en servicios extranjeros	*50*

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	*Composición del proponente plural*	*Regla de origen aplicable*	*Puntaje aplicable*
1.	*Únicamente integrantes*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios*

	colombianos		*Nacionales o conTrato Nacional (5.3.1)*
2.	*Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional*	*Decreto 1082 de 2015*	*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional(5.3.1)*
3.	*Únicamente extranjeros con trato nacional*	*La regla de origen del país con el quese tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si elproponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.*	*Promoción deServicios Nacionales o conTrato Nacional (5.3.1)*
4.	*Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes esextranjero sin trato nacional.*	*No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de lospaíses de origen.*	*Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.3.2)*

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 5 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato 5 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Formato 5 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato 6 – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 5.3.2 del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito".

*** INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 6 – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 6 – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 6 – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato 6 – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato 5 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido por este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 2,5 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

-ACREDITACIÓN:

	Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **Para la 2° opción. Participación en la Dirección:** Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: • La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. • Anexar copia de los documentos de identidad, • Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, • Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Para la 3° opción. Persona natural comerciante:** Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas:** Certificación expedida por el representante legal. **-PROPONENTES PLURALES:** Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igualo superior 10% en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 1.** Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **NOTA 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.** En promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas (art. 33 de la ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021) y en relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 2,5 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes. **PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL** Para efecto de asignación de puntaje relacionados con la condición de MIPYMES, el oferente deberá acreditar mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de MIPYMES que se trata (micro, pequeña o mediana empresa), de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **NOTA 1.** Las certificaciones de acreditación de tamaño empresarial deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, adicional a lo anterior el integrante del consorcio o la unión temporal deberá acreditar mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de MIPYMES que se trata (micro, pequeña o mediana empresa), de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 1. Las certificaciones de acreditación de tamaño empresarial deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 la Corporación reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

- Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).
- Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
- No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones legales correspondientes si a ello hubiere lugar.
- Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio y análisis de las ofertas.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución y la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y las condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar, señalados en el pliego de condiciones.
- Cuando no se subsane correctamente o dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la entidad convocante.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad proponente, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
- Cuando el proponente o uno de sus miembros se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

	• Cuando se presenten varias propuestas por el proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley, o individualmente o cuando se presenten varias propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en el pliego de condiciones. • Cuando el proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones. • En caso que el valor total corregido de la propuesta, supere el presupuesto oficial estimado en el pliego de condiciones y los documentos que lo conforman. • Cuando no se presente oferta económica • Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem o así mismo no se anexe su correspondiente análisis de valor unitario o análisis de precio complementario, esta propuesta será rechazada. • Si al corregir los productos de cantidades de obra por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del uno por ciento (1%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, ésta será rechazada. • Fijar precios y condiciones artificiosamente bajos violando la libre competencia y las fijadas en el Código Sustantivo del Trabajo. • Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes. • Cuando la sociedad no acredite estar constituida el día de la presentación de la oferta y su duración no sea igual a la del plazo de la vigencia de la propuesta y el de ejecución del contrato y un (1) año más. • En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliego de condiciones y en la Ley. • Cuando el objeto social del proponente como persona jurídica, no sea acorde con el objeto de la convocatoria pública, la propuesta será rechazada. • No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación. • Exceder el presupuesto oficial por ítem determinado por la entidad

REQUISITOS HABILITANTES - ANÁLISIS GRAFICO DEL COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR,

OBJETO: "ESTABLECER ACUERDOS DE CONSERVACIÓN PARA LAS ESPECIES DE FAUNA OSO PALMERO (MYRMECOPHAGA TRIDACTYLA), OSO MELERO (TAMANDUA TETRADACTYLA), LAPA (CUNICULUS PACA) Y PUMA (PUMA CONCOLOR), EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, MONTERREY, TAURAMENA, AGUAZUL Y YOPAL DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PLANES DE CONSERVACIÓN ADELANTADOS POR LA CORPORACIÓN, DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LA JURISDICCION DE CORPORINOQUIA".

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los indicadores financieros del proponente, además de ser un referente del comportamiento del mercado, muestran el resultado de la gestión y eficacia del proponente o sus administradores frente a la ejecución de su objeto social y sus recursos financieros, siendo esté ultimo un aspecto muy importante toda vez que es el proponente quien debe asegurara a través de su solidez financiera la ejecución del contrato.

Para este proceso y en consecuencia con el estudio del sector se realiza el siguiente análisis, con el fin de establecer los requisitos habilitantes financieros del proceso de tal manera que se ajusten al mercado, sean adecuados y proporcionales a la naturaleza, valor del contrato y se garantice la pluralidad de oferentes.

Ahora bien, el presente proceso conlleva la suscripción de un contrato de obra pública. No obstante, al profundizar en las actividades del futuro contrato se tiene que estas no se asemejan a las normalmente se conocen como tal (SECTOR CONSTRUCCION), de hecho, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas no las agrupa, es por ello que la corporacion no considera pertinente recurrir a las actividades del sector de la construcción para definir el comportamiento del mercado y con ello definir los requisitos habitantes del proceso. En cambio, aquellas activades que agrupan o contemplan la prestación de servicios relacionadas con el agro, la silvicultura y similares encajan dentro del objeto y razón de ser del proceso.

Conforme lo anterior, en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, en la Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C 2020 – Res. DIAN 000114 de diciembre de 2020) se identifican las actividades que por sectores económicos se ofrecen para satisfacer la necesidad de contratación del municipio, a su vez, conocer el mercado objeto de estudio.

En lo referente a los servicios de asistencia agropecuaria y similares tenemos: A0161 Actividades de apoyo a la agricultura, A0162 Actividades de apoyo a la ganadería, A0163 Actividades posteriores a la cosecha, A0164 Tratamiento de semillas para propagación y M7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. ; A0210 Silvicultura y otras actividades forestales ; A0240 Servicios de apoyo a la silvicultura

CIIU Rev. 4 A.C – Sección A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca			
División	**Grupo**	**Clase**	**Descripción**
01			**Cultivos agrícolas transitorios**
	016		Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha
		0161	Actividades de apoyo a la agricultura
		0162	Actividades de apoyo a la ganadería
		0163	Actividades posteriores a la cosecha
		0164	Tratamiento de semillas para propagación
02			**Silvicultura y extracción de madera**
	021	0210	Silvicultura y otras actividades forestales
	024	0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
CIIU Rev. 4 A.C – Sección A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca			
74			**Otras actividades profesionales, científicas y técnicas**
	749	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Tenemos las siguientes empresas:

Razón social de la sociedad	CIIU
PRODUCTOS BIOLOGICOS AGRICOLAS SAS	A0161
CARLOS RAMIREZ GOMEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	M7490
AGROPECUARIA CARABAO SAS	A0161
INVERSIONES E Y D S.A.S.	A0162
SAN NICOLAS SAS	A0161
SOCIEDAD AZCARATE SAS	A0161
LYM JARAMILLO SAS	M7490
REFORESTADORA CACERI S.A.	A0210
SUBAGAN SA	A0162
SOCIEDAD DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES E INVERSIONES SAS	M7490
SFA CEBAR SAS	A0161
EIATEC SAS EN REORGANIZACION	M7490
SIETE MARES SAS	A0161
GUILLERMO Y HERNANDO QUINTERO Y CIA SA - QUINTEROS SA	M7490
PRO ORIENTE SAS	A0210
GIRALDO ARIAS Y CIA LTDA	M7490
INVERSIONES J&R S.A.S.	M7490
PROMOCIONES TALARAME LTDA Y CIA SCA	M7490
MYCRA S.A.S	A0210
IP MARCAS SA	M7490
IRCANDA SAS	M7490
INVERSIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SAS	M7490
INVERSIONES CONTIAGRO S.A.S	A0161
INVERSIONES LEART SAS	M7490
CARBONE BRACHT Y CIA SCA	M7490
LOPEZ CRUZ Y CIA SAS	M7490
LA SIRENA INVERSIONES LTDA LA SIRENA INVERSIONES LTDA	M7490
INVERSIONES CIENFUEGOS S.A.S	A0162
COOPERACION VERDE S.A.	A0210
UNIANSA SAS	M7490
KRONUS SAS	M7490
INVERSIONES MOICLAR Y CIA S EN C	M7490
INVERSIONES TERY SAS	M7490
GESTION Y ADMINISTRACION INTERNACIONAL SAS	M7490
INVERSIONES COBRELOA SAS	M7490
INVERSIONES BOSTONIAN SAS	M7490
INVERSIONES DE LA VELA & CIA SCA	M7490
RETOÑO DE LULU SAS	M7490
R2 ENERGY SOLUTIONS SAS	M7490

CASIES SAS	M7490
SOY ARTISTA SAS	M7490
RIO FRIO S.A.S.	A0161
PUBLICAR PMM S.A.S	M7490
EL PINAR MEJIA OROZCO SAS	M7490
TOZAK S.A.S.	M7490
EQUILIBRIA COLOMBIA SAS	M7490
SOTH INTERNATIONAL SAS	M7490
GINZA COMERCIAL SAS	M7490
MICROFINANCE DEVELOPMENT GROUP SAS	M7490
INVERSIONES KILOMETRO 16 S.A.S	M7490
SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S	M7490
VCM CAPITAL S.A.S.	M7490
TERRA LINK SAS	M7490
INVERATTICA S.A.S	M7490
MVC INVESTMENTS S.A.S.	M7490
GARCIA AGUDELO E HIJOS S.A.S.	A0162
ARENAS BERMUDEZ Y CIA S EN C	A0162
AGENCIA DE ADUANAS SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR SAS NIVEL 1	M7490
P Y JM DAVILA JIMENO LTDA	A0161
APOREMA S.A.S	M7490
TABASA S.A.S	M7490
INDUSTRIAS TRATECNI SAS	M7490
SHARMOR S.A.S.	M7490
CIEMCO LTDA BOSQUES DE CANOAS SCA	A0210
AGROPECUARIA LA LOMA SAS	A0161
KEISHI Y CIA S.C.A	A0161
LOPEZ Y SANTAMARIA S.A.S.	M7490
BDT SAS	A0161
NATUREA SAS	A0161
FRIGOFRIFICO LA FRONTERA LTDA	A0162
AGROINDUSTRIAS LA FLORIDA SAS	A0210
ORGANIZACION NACIONAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. O.N.A.S.I. S.A.S.	M7490
SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL CONSULTORIA Y SERVICIOS BANANEROS SAS	A0161
AGROPECUARIA SIMBA SA	A0161
INVERSIONES VALMIERA SAS	M7490
CAÑADUZALES S.A.S	M7490
SUSTANCIAS BASICAS COLOMBIANAS SBC S A S - EN REORGANIZACIÓN	M7490
FELIPE GOMEZ HERRERA Y CIA S EN C	M7490
ODIGOS SAS	M7490

GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	A0210
INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA	M7490
INVERSIONES Y MINERALES S.A.S.	A0161
ESAO SAS	M7490
SAJY SAS	A0210
SINTECO S.A.S	M7490
INVERSIONES ASTURIAS SA	A0162
EQUISER EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S. EQUISER S.A.S.	A0161
Sociedad de reforectacion internacional reforestadora de santa rosalia de palermo SA	A0210
REMOLINO S.A.	A0163
INVERSIONES MO Y CIA SAS	A0210
LONDOÑO NOREÑA SAS	A0162
CANDELARIA SAS	M7490
PELTA INVERSIONES S.A.S	M7490
COMPAÑIA ASESORA SILVOTECNIA SAS	A0240
CORPORACION DE PLASTICOS AGRICOLAS SAS	A0161
SINUANA DE INVERSIONES S.A.S	M7490
A. FELIPE U. E HIJOS S.A.S.	M7490
A. FEDERICO U. E HIJO S.A.S.	M7490
JUAN F. U. E HIJOS S.A.S.	M7490
URIBER E HIJAS SAS	M7490
INVERSIONES ASTURIAS DE URABA S.A.	A0162
PUNTO LOGISTICO SAS EN REORGANIZACION	M7490
AGROPECUARIA GOMEZ MENOZA Y CIA S EN C	A0162
REFORESTADORA EL TESORO Y CIA LTDA	A0210
INVERSIONES JUCEVA S.A.S	A0163
MESA SERVICIOS AGROPECUARIOS DE COLOMBIA SAS	A0161
INVERSIONES ORION SAS	A0161
AGRICOLA PALMABAN SAS	A0161
INDUSTRIA ARROCERA DE PUERTO LOPEZ SA	A0163
COOMEAGRO MULTIACTIVA	A0163
MASTERCARD COLOMBIA INC SUCURSAL COLOMBIANA	M7490
ASESORIAS NEGOCIOS Y SERVICIOS SA	M7490
FOMENTO DE CATALIZADORES FOCA SAS	M7490
CONSULTORES ASOCIADOS ASOCONSULT SAS	M7490
QUASFAR MYF SAS	M7490
PANAIA SAS	M7490
AMATISTA SAS	M7490
AX2 SA	M7490
CONTROLTEC H LTDA EN REORGNIZACION	M7490

TITANIC BTL SAS EN REORGANIZACION	M7490
AGRILAB LABORATORIOS SAS	A0161
R&V AGROCERCAS Y MALLAS SAS	A0162
MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS	M7490
ASISTA SAS	M7490
SERVICIOS CORPORATIVOS PARA ASEGURADORES LTDA	M7490
INVERSIONES EVE SAS	M7490
FTI CONSULTING SAS	M7490
SEC+LATAM COMUNICACIONES ESTRATEGICAS SAS	M7490
INVERFAMA S.A.	M7490
IQVIA RDS COLOMBIA S.A.S.	M7490
MAFESA SAS	M7490
SONY MUSIC PUBLISHING COLOMBIA LTDA	M7490
FIBRAS DEL INTERIOR S.A.	A0161
WILLIS TOWERS WATSON CONSULTORES COLOMBIA SAS	M7490
CGR BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA SAS	A0162
SUBASTA GANADERA CASANARE SA	A0162
MITSUBISHI COLOMBIA LTDA	M7490
AGRICOLA FORESTAL LA COLINA LTDA	A0162
COMPAÑIA AERO AGRICOLA INTEGRAL SAS	A0161
VCH TRAVEL VIAJES CHAPINERO SAS	A0162
ANDRES BERMUDEZ Y CIA SCA	A0161
INVERSIONES LOS SAUCES BERMUDEZ SAUCES Y CIA SCA	A0161
GLOBAL DE INVERSIONES SAS	A0210
INVERSIONES QMAR SAS	A0162
MULTI-INVERSIONES S.A.S.	M7490
INVERSIONES MARTINEZ TRILLOS SAS.	A0162
FERNAN LONDOÑO SAS	A0161
SAN JOSE S.M. Y CIA. C.S.A	A0161
ASESORA TRAMITAMOS S.A.S.	M7490
CARACOLI SAS	A0162
INVERSIONES PAMECA S.A.	A0210
ZAFRA Y CIA SAS	M7490
INVERSUDO SA	A0161
PROMOTORA OLIVEROS & CIA. S.A.S.	M7490
DETECTO DE COLOMBIA LTDA	M7490
Consultas y Asesorías Forestales SAS	A0210
CUMBRES S A	M7490
CAVELIER MARTINEZ & CIA. S. EN C. CAVELIER MARTINEZ & CIA. S. EN C.	A0162
ER Y CIA S EN C	M7490

COMPAÑIA AEROAGRICOLA DE LOS LLANOS SAS	A0161
SANIDAD VEGETAL CRUZ VERDE SAS	A0161
MADERAS Y GANADOS SAS GAMAL	A0210
ALMACENES LA PRIMAVERA SA	M7490
INVERSIONES EL COMINO SA	A0210
INVERSIONES FORESTALES LA CABAÑA SAS	A0210
TECNIMICRO LABORATORIO DE ANALISIS S.A.S	M7490
CEAGRODEX DEL HUILA S.A.	A0162
PRODUCTOS BIOLOGICOS PERKINS LTDA	A0161
CONSORCIO COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA COCO LTDA	A0161
ENVIRONMENTAL RESOURCES MANAGEMENT COLOMBIA LTDA	M7490
SYSTEM COLOMBIA SAS	M7490
P.AGUIRRE M. S.A.S.	M7490
PALMERAS MANACAL SAS	A0163
PORTAFOLIO VERDE SAS	M7490
VEMEGA SAS	M7490
ARAUJO MORALES AGROCOMERCIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	A0161
VALOR AGREGADO Y CIA SAS	M7490
ORGANIZACION LA PRIMAVERA SA	A0240
PEMCO SAS	M7490
GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS GIPRO Y CIA S EN C	M7490
INVERSIONES CARABALLO MEJIA SAS	A0161
COLINAS SAN SIMEON SA	A0161
LEONOR SIERRA DE ARANGO S.A.S.	A0161
INVECOLOR S.A.S.	M7490
INVERSIONES MORASURCO S.A.S	A0162
GOYU SAS	M7490
URBANAN S.A.S	A0162
INVERSIONES RICO RESTREPO & CIA S.C.A.	A0210
REFORESTADORA DE COLOMBIA S.A.	A0210
BOSQUES DE LA ORINOQUIA SA	A0240
REFORESTADORA LA PAZ S.A.S.	A0210
InverBosques S.A	A0210
Plantacion Amazonia El Vita SAS	A0210
REFORESTADORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S.	A0210
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE AGUACATE HASS COLOMBIA SAS	A0163
AGROVACUNOS SAS	M7490
AGROREFORESTADORA RANCHO VICTORIA SA	A0210
AQUISGRAN SAS	M7490
LA ALIANZA GANADERA SAS	A0161

BOSQUES DE LA PRIMAVERA SA	A0240
SERVISURCO S.A	A0161
INVERSIONS EL EBANO S.A.S.	M7490
OLEOTECH S A	A0161
GRAMALL SAS	A0163
REFORESTADORA GUACAMAYAS SA	A0240
AUTOMAS COMERCIAL LTDA	M7490
PROMOTORA FERGO SAS	A0162
NASELA S.A.S.	M7490
FORTREA COLOMBIA LTDA	M7490
EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOACIAL DANSGOLD SAS	M7490
PLANTA Y FRIGORIFICO DEL OTUN, FRIGOTUN SAS	A0162
CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A. GUAYABITO	A0162
COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA ASOSEBU	A0162
inversiones sebastopoll sas	M7490
AGROREFORESTADORA GASTON SAS	A0210
SPM INVERSIONES S.AS	A0210
REFORESTADORA DEL RIO SAS	A0210
TURBINAS SOLAR DE COLOMBIA SA	M7490
INVERSIONES MORECA SAS	A0162
MACONDO CAPITAL SAS	A0210
CONSTRUCCIONES URBANAS Y RURALES SAS	A0162
ASESORIAS ARVA S A S	M7490
INVERSIONES LAS LOMITAS SAS	M7490
INVERSIONES GAITAN GONZALEZ SAS	M7490
AGROFORESTAL LA ARGENTINA SAS	A0210
TPV COLOMBIA SAS	A0161
REFORESTADORA LOS CAMBULOS S.A.	A0210
DOBLADO E HIJOS SAS	A0161
JAKAVE SAS	M7490
INVERSIONES GAVIRIA MARQUEZ Y CIA. S. EN C.	M7490
TIERRAS Y MAQUINAS SANTA CECILIA SAS	A0161
ARCHA S A S	M7490
SEMAVE S.A.S.	M7490
INVERSIONES J5 Y CIA S.A.S.	A0161
SERVICIOS AGRICOLAS JB SAS	A0161
INVERSIONES LOS TORILES S A S	M7490
KANDEO INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA SAS KANDEO INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA SAS KANDEO INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA SAS	M7490
KINTO SAS	M7490
PLANTACIONES EL ENCANTO SAS	A0210

PERMIAN COLOMBIA SAS	A0210
ESUR S.A.S	M7490
BONETE SAS	M7490
ABELIA SAS	M7490
FOREST FIRST COLOMBIA S.A.S	A0210
TELLUS INGENIERIA SAS	M7490
INVERSIONES CAPITAL OISE SAS	M7490
BUFALERA, GANADERIA E INVERSIONES LA EXCELENCIA S.A.S	A0162
SIRUNA S.AS.	M7490
INVERSIONES PREVISALUD SAS	M7490
GRW SECURITIES S A S	M7490
INCONVAR SAS	M7490
KGPCONSULTORIAS Y LOGISTICA S,A,S	M7490
INVERSIONES C S.A.S	M7490
AGROBELLAVISTA S.A.S	M7490
VILLA ASTURIAS SAS	M7490
FORTE MALLROCA SAS	M7490
LA VALLEJA SAS	M7490
CAPITAL FLOWER SAS	M7490
ALAMEDA DE MIRAFLORES SAS	M7490
INVERSIONES ROCAZUL SAS	M7490
LATIN AMERICA INVESTMENT & CONSULTING SAS	M7490
P&A ASOCIADOS SAS	M7490
REFORESTADORA EL PARAISO S.A.S	A0210
SAVITO SAS	M7490
INVERSIONES Y OPORTUNIDADES S.A.S	M7490
LAPAL SAS	M7490
EFIVENTAS Y SERVICIOS SAS	M7490
GRUPO CIUDADELA SAS	M7490
REPRESENTACIONES SPORT PLUS SAS	M7490
BASTET VICHADA SAS	M7490
VALESTRA SAS.	M7490
TRAINING CONSULTORS COLOMBIA SAS	M7490
CENSER JHON RUIZ SAS	A0161
VENUES COLOMBIA SAS	M7490
PRODULCE S.A.S.	M7490
GREIFFENSTEIN ARANGO S.A.S.	M7490
INVERSIONES PANJUICHE S.A.S.	M7490
COTEL IT SERVICES SAS	M7490
Operdora Frigouraba sas en Restructuracion	A0162

WARNER MUSIC COLOMBIA SAS	M7490
NAVELINA SAS	A0161
VALESMA	M7490
INVERSIONES ANCARO SAS	M7490
MOZZA CAPITAL SAS	M7490
INGAGRO DEL ORIENTE SAS	A0161
CONSTRUCCIONES Y AMBIENTE CONAMBIENTE SAS	A0240
CERRO PUNTA SAS	A0162
PROPELLER ENERGY S.A.S.	M7490
PRONUS S A S	M7490
TOUCANET SA SUCURSAL COLOMBIANA	A0210
QAQC SERVICES SAS	M7490
VALKRAF S.A.S	M7490
NEWFIELD CONSULTING COLOMBIA SAS	M7490
SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA	A0161
FRENO HOME SAS	A0210
ADMIRALTY HOLDINGS DE COLOMBIA SAS	M7490
IINVERSIONES JUAN G.V SAS	M7490
DOVER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	M7490
GREEN CONSULTING ENGINEERS SAS	M7490
31416 SAS	A0162
FARALLONES TOLIMA S.A.S	M7490
UNIDAD AGRICOLA CAMPO ALEGRE SA	A0161
POLYMATH VENTURES SAS	M7490
AGRICOLA SUGAR CANE SAS	A0161
INGENIUM COLOMBIA BY DCC SAS	M7490
MARCENTUR SAS	M7490
RAMA E HIJOS SAS	M7490
RED HAT COLOMBIA SAS	M7490
ARRIS DE COLOMBIA SAS	M7490
RETAIL LATAM SAS	M7490
QUIRONPREVENCION COLOMBIA SAS	M7490
SALUD NET DE COLOMBIA S.A.S	M7490
INVERSIONES LA PENCA SAS	M7490
SOCIEDAD DE INVERSIONES BELGRAVIA SAS	M7490
LAS CINCO U S.A.S	M7490
SANITEX SAS	A0161
MEJIA SAS	M7490
STOCKTON COLOMBIA SAS	A0161
SERVICIOS AGROMECANICOS DE OCCIDENTE SAS SERVIAGRO	A0161

INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.	M7490
KINGS INVERSIONES SAS	M7490
CARMELITA AGRICOLA SA	A0161
DLOCAL COLOMBIA SAS	M7490
INVERSIONES PICADERO SAS	M7490
PARRA RC & CIA SAS	M7490
TROTTER SAS	M7490
AVANZ SAS	A0161
ECOLSIERRA EXPORT SAS BIC	A0163
REFORESTADORA MORICHALES S.A.S.	A0210
BUSINESS TO CONSUMER SAS	M7490
ALSARUGO SAS	M7490
ASESORES DE RECLUTAMIENTO COLOMBIA SAS	M7490
EMPRESA REFORESTADORA EL LIBANO SAS	A0210
LONDOMO AMC SAS	A0161
MOVIAVAL S.A.S	M7490
FADMAS SAS	A0161
RESPALDO FINANCIERO S.A.S.	M7490
LIGNUS S.A.S	A0210
BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIPLIFICADA	A0210
TORINO INVERSIONES SAS	M7490
CERVINO SAS	M7490
GARRO S.A.S	A0161
CONSULTORES MEDICOS SAS	M7490
CONSTRUCCION Y PROMOCION SOCIAL SAS	M7490
ENERGIA MACARENA S A S	A0161
INVERSIONES EL TAMBO SAS	M7490
VALECHE S.A.S	A0161
GREENDIPITY SAS BIC	M7490
PROYECTO CURTIMBRES SAS	M7490
COLOMBIAN TIMBER S.A.S.	A0210
LEXISNEXIS RISK SOLUTIONS SAS	M7490
AFELCAM SAS	M7490
INVERSIONES MONTEGAN SAS	A0161
FIZEMER S.A.S.	M7490
TECH INNOVATION GROUP SAS	M7490
IMPETU VENTURES SAS	M7490
VIVIAN GUTIERREZ SAS	A0161
CHRISTUS HEALTH COLOMBIA SAS	M7490
LEFEBRE&LONG SUBASTAS SAS	M7490

AXE INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	M7490
AGROINDUSTRIA AVANADE S.A.S.	A0210
ASTOUND COMMERCE S.A.S.	M7490
SOLUCIONES Y SUMINISTROS AGRICOLAS SAS	A0161
UNIVISION COLOMBIA S.A.S	M7490
INVERSIONES REPE S.A.S	M7490
INVERSIONES SEGESTA SAS	M7490
Warner Chappell Music Colombia SAS	M7490
PASADENA TOROAR SAS	M7490
ENERGIA Y SERVICIOS PETROLEROS SAS	M7490
AFEROX SAS	M7490
CANTADAN FRANQUICIAS DE ALIMENTOS SAS	M7490
MONTEROSSO S.A.S.	M7490
PROTECNO SRL SUCURSAL COLOMBIA	M7490
PATRIMONIO EFICIENTE SAS	M7490
2,72 SAS	M7490
INVERSIONES ELLA S A S	M7490
MIDOT COLOMBIA SAS	M7490
SALVIS INVERSIONES SAS	M7490
MESA DOS2 & CIA S.C.A.	M7490
MESA 1 & CIA S.C.A.	M7490
CREDITO Y VALOR S.A.S.	M7490
KUNCOL SAS	M7490
GREENPROYECT S.A.S	M7490
SCL INVERSIONES COLOMBIA SAS	M7490
SIGILLATA SAS	A0162
AF MAXCAY SAS	M7490
AF PALMON SAS	M7490
SEÑORA DEL MILAGROS SAS	M7490
ARASI SAS	M7490
CINCO PARTES SAS	M7490
SOLVAR S.A.S.	M7490
INVERSIONES ROLMAN S.A.S.	M7490
CEMAGROUP S.A.S.	M7490
PICAMA SAS	M7490
BENEFICIO BAJAREQUE SUR S.A.S.	A0163
CANALIFE SAS	A0161
INVERSIONES LA FANTASIA SAS	M7490
INVERMIMI SAS	M7490
INVERSIONES VELASQUEZ NARANJO Y COMPAÑIA SAS BIC	M7490

SERVEND SAS	M7490
INVERSIONES MELCA SAS	M7490
BRITNIA SAS	M7490
iINVERSIONES BETI SAS	M7490
SALOJE SAS	M7490
Vigeland S.A.S.	M7490
GRATITUD Y LEGADO SAS	M7490
CO2CERO SAS	A0210
ESCRITORIO ES OFICINA S.A.S.	M7490
PERFECT NETWORK COLOMBIA S.A.S	A0210
SANTO GURU PONPON SAS	M7490
LAFRANCIA SAS	M7490
DTOBON SAS	M7490
UR DE CALDESA S.A .S	M7490
DISAN CSC SAS	M7490
FRIWICZ SAS	M7490
CADIGAL S.A.S EN LIQUIDACION	M7490
INVERSIONES ALCEMAR S.A.S.	M7490
SCHEFFER COLOMBIA SAS	A0161
COLOMBIAN TIMBER IX S.A.S.	A0210
BALOA S.A.S.	M7490
NUMENA SAS	M7490
NEWCO CAPITAL SAS	M7490
OPERADORA DE PALMA DE LA ALTILLANURA SAS	M7490
INVERSIONES ATELIER SAS	M7490
GAONERA S.A.S.	M7490
LOBLANC S.A.S	M7490
INCAUCA SERVICIOS AGRICOLAS Y COSECHA S.A.S.	A0161
INVERPROGRESO SAS	M7490
INVERSEGOVIA SAS	M7490
Reforestadora de la Costa S.A.S.	A0210
Operaciones Generales Suramericana S.A.S.	M7490
CIPRESES DE COLOMBIA S.A.	A0210
INVERSIONES PINAMAR S.A.	M7490
VIA LIBRE SA	M7490
AZURITA SAS	M7490
AGRICOLAS Y FORESTALES SA	A0210
JGB INVERSIONES SAS	M7490
MLO SAS	M7490
MS TIMBERLAN HOLDINGS LIMITED	A0240

PEPA SAS	M7490
INVERSIONES VISTAHERMOSA SAS	M7490
IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES SAS	M7490
BACAO SAS	A0161
LUSTRUM SAS	M7490
OBA COLOMBIA SAS	M7490
GALLAGHER CONSULTING LTDA	M7490
VENISE SAS	M7490
PNS DE COLOMBIA SA	M7490
INVERSIONES OEM S.A.S.	M7490
OROVILLE SAS	M7490
INVERSIONES BKB SAS	M7490
INVERSIONES NUTABE SAS	M7490
AV INVESTMENTS ONE COLOMBIA S.A.S	M7490
AV INVESTMENTS TWO COLOMBIA S.A.S	M7490
Oracle Colombia Ltda	M7490
GESTIONES Y REPRESENTACIONES CHIA SAS	A0161
ANDIASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE LOSANDES S.A.S.	M7490
Entrehogar SAS	M7490
PROMOTORA HACIENDA LAS FLORES S.A.S.	M7490
SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA S.A	M7490
LA FORTUNA SA	M7490
RED ASSIST SAS - EN REORGANIZACION	M7490
Vanti Plus SAS	M7490
ASSURANT SERVICES COLOMBIA SA	M7490
MR DE INVERSIONES S.A.S.	A0162
ZAMBON COLOMBIA S.A	M7490
SOCIEDAD FORESTAL CAFETERA DEL VALLE S.A.	A0210
Reforestadora Andina S.A	A0210
COMPAÑIA AEROFUMIGACIONES CALIMA SAS	A0161
Cosecha del Valle S.A.S.	A0161
COMPAÑIA AGRICOLA DE LA SIERRA SUCURSAL COLOMBIA	A0240
GRUPO AGROVID SAS	A0161
AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA	M7490
PALMARES DEL CUCU SAS	A0161
Brightcell-logistics comercializadora SAS	M7490
INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.	M7490
MANUELITA CORPORATIVA SAS	M7490
ZIELCKE & COMPAÑIA S. EN C.	M7490
MOTOROLA MOBILITY COLOMBIA SAS	M7490

REFORESTADORA DEL SINU SUCURSAL COLOMBIA	A0210
NEGOCIOS EL SOL S.A.S	M7490
PROMOTORA AGRICOLA DE LOS LLANOS SUCURSAL COLOMBIA	A0161
PROVIDENCIA COSECHA Y SERVICIOS AGRICOLAS S.A	A0161
PICHICHI CORTE S.A	A0161
Servicios de Cosecha Manuelita S.A.S	A0161
EL GROSELLO S.A.S.	M7490
MAYAGUEZ CORTE SA	A0161
Castilla Cosecha S.A.S.	A0161
OLÉARIARI SAS	A0161
REFORESTADORA CUMARE SAS	A0210
FORESTAL RIO GRANDE S.A.S	A0210
VALKAM SAS	M7490
LUISIANA INMOBILIARIA S.A.S.	M7490
GESTION Y OPERACION DE LA COSTA SAS	M7490
Exxonmobil South America (Pacific Coast) Limited	M7490
COL LA PAZ S.A.S	A0210
MANAL SAS	M7490
COL AGROFORESTAL LA JAGUA ZOMAC SAS	A0210
INSOGA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	A0161
Prime Energia Colombia S.A.S	M7490
COMPAÑIA DE ASPERSIONES AEREAS CONTROL B S.A.S ZOMAC	A0161

Frente al comportamiento financiero del sector tenemos el siguiente resultado:

Índice de Liquidez

ACTIVIDAD CIIU	2022	2023
A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	1,6	1,4
A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	1,4	1,7
A0163 - Actividades posteriores a la cosecha	2,2	1,5
A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	1,8	1,6
A0240 - Servicios de apoyo a la silvicultura	2,0	4,2
M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	2,8	3,2

Fuente: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/estudios_financieros/Paginas/estados-financieros-historicos.aspx

Nivel de Endeudamiento

ACTIVIDAD CIIU	2022	2023
A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	0,41	0,40
A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	0,46	0,34
A0163 - Actividades posteriores a la cosecha	0,56	0,51
A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	0,33	0,32
A0240 - Servicios de apoyo a la silvicultura	0,16	0,12
M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,29	0,22

Fuente: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/estudios_financieros/Paginas/estados-financieros-historicos.aspx
NOTA: Los valores atípicos fueron eliminados de la muestra con el fin de evitar la distorsión en el análisis

Rentabilidad del Patrimonio

ACTIVIDAD CIIU	2022	2023
A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	0,08	0,08
A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	0,02	0,03
A0163 - Actividades posteriores a la cosecha	0,02	-0,05
A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	0,01	0,01
A0240 - Servicios de apoyo a la silvicultura	0,17	0,01
M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,07	0,03

Fuente: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/estudios_financieros/Paginas/estados-financieros-historicos.aspx

Rentabilidad del activo

ACTIVIDAD CIIU	2022	2023
A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura	0,05	0,05
A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	0,01	0,01
A0163 - Actividades posteriores a la cosecha	0,01	0,01
A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	0,01	0,00
A0240 - Servicios de apoyo a la silvicultura	0,10	-0,01
M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,02	0,01

Fuente: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/estudios_financieros/Paginas/estados-financieros-historicos.aspx
NOTA: Los valores atípicos fueron eliminados de la muestra con el fin de evitar la distorsión en el análisis

Conforme la información estadística que registra la superintendencia de sociedades y los analis efectuados por la entidad se define los requisitos mínimos habilitantes, así:

Liquidez: Como el promedio aritmético del indicador de liquidez de los últimos 2 años (2022 a 2023) conforme la información reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, es decir se fija en mayor o igual a 3,0 puntos.

Endeudamiento: Como el promedio aritmético del indicador de endeudamiento de los últimos 2 años (2022 a 2023) conforme la información reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, es decir se fija en mayor o igual a 0,40 puntos.

Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del patrimonio: Tanto la rentabilidad del activo como la rentabilidad del patrimonio son una serie de índices que sirven para medir la capacidad que tiene una sociedad de obtener beneficios, principalmente a través de los fondos propios disponibles o del activo total con el que cuenta la empresa. Mide los beneficios netos que se obtienen en relación a la inversión realizada por los accionistas de la empresa, sin tener en cuenta gastos financieros, impuestos entre otros.

A diferencia de los indicadores de liquidez y endeudamiento, los indicadores de rentabilidad son muy dispersos y presentan oscilaciones muy marcadas. En este sentido la entidad considera que un indicador positivo es aceptable ya que reduce los riesgos del proponente a la hora de garantizar la ejecución del contrato, en consecuencia, se fijan los indicadores como la concentración de datos que permite el 80% de participación de las empresas que reportan información en Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, para lo cual se toma como medid estadística la mediana de todas las actividades económicas analizadas.

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,06 puntos

Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0,03 puntos

Cobertura de Intereses: Las sociedades recurren normalmente al sistema financiero con el fin de obtener recursos que le permitan una mayor liquidez o capital de trabajo a fin de emprender nuevos proyectos, apalancar los que ya se tienen.

Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una sociedad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de la deuda.

Por consiguiente, se fija e indicador de cobertura de intereses en mayor o igual a 1 punto puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

En caso de que el proponente no presente gastos por intereses y cuya utilidad operacional sea positiva se tendrá como habilitado en cuando a razón de cobertura de intereses se refiera.

Capital de Trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Este remanente debe atender las obligaciones y /u operaciones que los oferentes adquieran en el giro ordinario de sus negocios de tal manera que junto con los demás indicadores financieros establecidos en este proceso deberán garantizar la solidez financiera que permita la ejecución del contrato que se suscriba, por tal motivo se analizara este indicador en función exclusiva del valor, plazo y forma de pago del contrato y no se tendrá en cuenta el comportamiento del mercado.

Por lo anterior la entidad lo establece como la necesidad de efectivo del oferente para garantizar los dos primeros meses de ejecución del contrato teniendo en cuenta la forma de pago.

Quedan entonces establecidos los requisitos de capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

Liquidez	*Endeudamiento*	*Rentabilidad sobre activos*	*Rentabilidad sobre patrimonio*	*Cobertura de Intereses*	*Capital de Trabajo*
> ó = 3,0	< ó = 0,40	> ó = 0,08	> ó = 0,15	> ó = 1	> ó = $320.035.749

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

La capacidad residual se establece de acuerdo con la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, publicada por Colombia Compra Eficiente.

02 ¿Cómo establecer la Capacidad Residual del Proceso de Contratación?

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = ***Presupuesto oficial estimado*** − ***Anticipo o pago anticipado***

K= TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 331.932.868,00) M/CTE. incluido IVA